



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0291 de 09 de abril 2021

“Por medio de la cual se modifican los anexos técnicos N° 1 y 2 de la Resolución N° 489 de 2020 por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad del IDEAM para la prevención del COVID-19”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial los numerales 2 y 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO:

Que los numerales 2 y 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004 establecen dentro de las funciones de la Dirección General la de ordenar los gastos, dictar los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, dentro de los límites legales y estatutarios y dictar las disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.8.7.1.1. del Decreto 1076 de 2015, el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Que la jurisdicción del IDEAM comprende el territorio nacional y su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 25d No. 96b-70, adicionalmente cuenta con las siguientes sedes:

- 1) Sede Bogotá -Calle 12 No. 42B-44 Barrio Gorgonzola- Puente Aranda
- 2) Área Operativa N° 1 Medellín- Circular 4 #71-56-Barrio Laureles
- 3) Área Operativa N° 2 Barranquilla- Calle 68 # 54-82 Barrio Alto Pardo
- 4) Área Operativa N° 3 Vilavicencio - Calle 44 # 33 -11 Urbanización los Pinos
- 5) Área Operativa N° 4 Neiva- Calle 3 No. 8-40
- 6) Área Operativa N° 5 Santa Marta- Calle 24A No 2-54 El Prado
- 7) Área Operativa N° 6 Duitama- Km. 1 vía Pantano de Vargas
- 8) Área Operativa N° 7 Pasto- Cra. 36 No. 18-148
- 9) "Área Operativa N° 8 Bucaramanga- Avenida Quebrada Seca No. 30-12. Piso 2 Barrio la Aurora"
- 10) Área Operativa N° 9 Cali- Calle 48 Norte No. 3N-104 Barrio Vipasa
- 11) Área Operativa N° 10 Ibagué- Cra. 6 No. 46-71 Barrio Villa Marlen
- 12) Área Operativa N° 11 Bogotá - Calle 25d No. 96b-70

Que adicionalmente, el IDEAM opera meteorológicamente en 40 aeropuertos del país y hace presencia física en 27 de ellos, los cuales son: Alfonso Bonilla (Palmira), Alfonso López (Valledupar), Almirante Padilla (Riohacha), Antonio Nariño (Pasto), Benito Salas (Pasto), Camilo Daza (Cúcuta), El Caraño (Quibdó), El Edén (Armenia), El Embrujado (Providencia), Ernesto Cortizo (Barranquilla), German Olano (Puerto Carreño), José María Córdoba (Rionegro), Los Cedros (Apartadó), Los Garzones (Montería), Matecaña (Pereira), Olaya Herrera (Medellín), Palo Negro (Lebrija. Santander), Perales (Ibagué), Rafael Núñez (Cartagena), San Luis (Ipiales), Santiago Pérez (Arauca),





Sesquicentenario (San Andrés), Simón Bolívar (Santa Marta), Vanguardia (Villavicencio), Vásquez Cobo (Leticia), Yarigues (Barrancabermeja) y El Dorado (Bogotá D.C.).

Que mediante Resolución N° 489 de 2020, el IDEAM adopto el protocolo general de bioseguridad y su anexo técnico, orientado a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad por Coronavirus COVID-19.

Que mediante Resolución N° 604 de 2020, se incluyó el anexo técnico N° 2 de la Resolución N° 489 de 2020 por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad del IDEAM para la prevención del COVID-19.

Que el objeto principal del presente acto administrativo, es actualizar los anexos técnicos N° 1 y 2 de la Resolución N° 489 de 2020, con base en las modificaciones realizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante las Resoluciones N° 223 y 392 de 2021, por medio de las cuales se modificó la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo séptimo de la Resolución N° 489 de 2020, su nuevo texto es el siguiente:

“Artículo 7°.- Anexos Técnicos. Todas las medidas de bioseguridad modificadas en los anexos técnicos N° 1 y N° 2 hacen parte integral de la presente resolución y se deberán cumplir por parte de los servidores públicos, contratistas, pasantes, visitantes del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, mientras persistan las condiciones de emergencia derivadas de COVID-19”.

Artículo 2° – Comunicación. El Grupo de Administración y Desarrollo de Talento, deberá comunicar el presente acto administrativo de manera individual a todos los servidores y contratistas del IDEAM, a través de correo electrónico institucional, haciéndoles llegar copia de la presente Resolución y de sus Anexos técnicos.

Artículo 3° – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 9 días de abril.

GONZALEZ HERNANDEZ YOLANDA
Firmado digitalmente por GONZALEZ HERNANDEZ YOLANDA
Fecha: 2021.04.12 12:31:51 -05'00'

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	John Fredy Medina Valencia	Contratista del Grupo de Talento Humano	
Revisó	Dora Lucía Molina Solanilla	Coordinadora Grupo de Talento Humano	
Revisó	Julián Roberto Pinto Malaver	Abogado Asesor del Grupo de Talento Humano	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Gilberto Galvis Bautista	Secretario General	
Rad. Orfeo.	20212020004623		

